

312

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 25 JUL 2023

Proceso N° 2020-00335.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el despacho comisorio de secuestro No. 59 debidamente diligenciado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo. (fl. 305 a 309).

Téngase en cuenta que el secuestre designado fue la empresa de secuestres Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros Ltda., quien dejó en depósito gratuito el inmueble a favor del representante legal de la demandada.

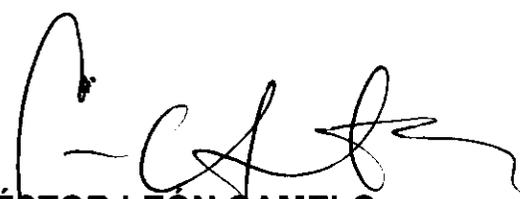
2. Oficiese a la Notaría 17 del Circulo de Bogotá, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue copia de la minuta de la escritura pública por medio de la cual se materializará la promesa de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-232297 celebrada entre Milciades Veloz Garcia como representante legal de la Fundación Cultural Indígenas Katuyumar y Víctor Manuel Salcedo Duarte (este quien cedió los derecho a Consar Constructora e Inmobiliaria S.A.S.).

Lo anterior teniendo en cuenta que, la firma de la escritura pública se llevaría a cabo el 30 de octubre de 2017 a las 3:00 pm, y según acta de comparecencia No. 30 del referido día, el vendedor no asistió. Oficiese por secretaría.

3. Se conmina a la parte demandante a procurar que la notaría de cumplimiento oportuno al requerimiento efectuado en el numeral anterior, téngase en cuenta que, la minuta debe estar en formato notarial.

4. Cumplido lo anterior, se dispondrá a emitir auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 045 Fecha 26 JUL 2023

El Secretario(a), _____